



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

01060-2021-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona declarar en emergencia por desastre natural y calamidad pública a la provincia Santiago Rodríguez.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 06 de septiembre de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Casimiro Marte, por la provincia Santiago Rodríguez.

Objetivo de esta iniciativa:

Declarar en emergencia por desastre natural y calamidad pública la provincia Santiago Rodríguez, debido a las lluvias torrenciales con fuertes ráfagas de vientos y tormenta eléctrica que acontecieron el pasado sábado 04 de septiembre del 2021.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones.
- ✓ Reglamento Interno del Senado de la República.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Dos artículos.

Observaciones:

Las estrepitosas ráfagas de viento a su vez ocasionaron pérdidas materiales a un gran número de comunitarios de la provincia, de una manera más específica en las comunidades de La Sabana, Pata de Vaca, El Guano, Mata de Jobo, Maguana, Alto de Cana, entre otros poblados de la parte montañosa de la provincia, así como parajes y secciones dentro de los municipios de Villa los Almácigos y Monción.

Es deber del Estado auxiliar de forma rápida y eficiente a los habitantes, declarándola en emergencia por desastre natural y calamidad pública, en consecuencia acelerar los procesos que permitan la oportuna intervención de las autoridades correspondientes a los fines de lograr la adecuación de sus vías de acceso, la reconstrucción de viviendas y la reparación del tendido eléctrico, garantizando así la salud, la estabilidad económica y la seguridad de la población.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

maria j perez

Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	